

REUNIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD- IDCSALUD VALDEMORO

REUNIÓN DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2015

Acta nº 10

ASISTENTES

Por el SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD:

D. Manuel Molina Muñoz.- Viceconsejero de Sanidad.
D. César Pascual Fernández.- Director General de Coordinación de la Asistencia Sanitaria.
D. José Ramón Menéndez Aquino.- Director General de Gestión Económico-Financiera y de Infraestructuras Sanitarias.
D^a. Emilia Sánchez Chamorro.- Directora General de Planificación, Investigación y Formación.
D^a. Marta Sánchez-Celaya del Pozo.-Gerente Asistencial de Atención Primaria.
D^a. Belén Alonso Durán.- Subdirectora de Análisis de Costes. En calidad de Asesora.
D^a. Cristina González del Yerro Valdés.- Supervisión y Control de Centros Sanitarios Concesionados. En calidad de Asesora.
D. Rodolfo Antuña Pelegrí. Adjunto al Director General de Coordinación de la Asistencia Sanitaria. En calidad de Asesor.
D. César Téllez Boente. Adjunto al Director General de Coordinación de la Asistencia Sanitaria. En calidad de Asesor.

Por IDCSALUD-VALDEMORO:

D. Víctor Manuel Madera Núñez.- Presidente de IDC Salud.
D. Juan Antonio Álvaro de la Parra.- Gerente del Hospital Universitario Infanta Elena.
D^a. Ana Posada Pérez.- Directora Económico-Financiera del Hospital Universitario Infanta Elena.
D^a. Marta Sánchez Menan.- Directora Médico del Hospital Universitario Infanta Elena.
D^a. Almudena Martínez Juárez.- Directora Económico-Financiera del Hospital Universitario Infanta Elena
D. Javier Doderó de Solano.- Director de Continuidad Asistencial del Hospital Universitario Infanta Elena.
D^a. Marta del Olmo Rodríguez. Directora Corporativa de Atención al Paciente de IDC Salud.
D. Antonio Herrero González.- Responsable de TI IDC Salud.
D. José Ángel Sanz Ligorred.- Responsable de TI IDC Salud.

Secretaria: D^a. Adela Fernández Delgado.

En Madrid, siendo las 11:15 horas del día 19 de noviembre de 2015, en la sede de la Viceconsejería de Sanidad, en la Plaza de Carlos Trias Bertrán, 7, 3^a planta, sala 366, se reúnen las personas señaladas al margen, al objeto de celebrar la reunión de la Comisión Mixta prevista en la cláusula decimotercera, del contrato suscrito entre las partes el 2 de enero de 2006, para la gestión de la atención sanitaria especializada en el hospital Infanta Elena, debidamente convocada al efecto.

Disculpa su asistencia D. Julio Zarco Rodríguez.- Director General de Coordinación de Atención al Ciudadano y Humanización de la Asistencia Sanitaria-, D. José Antonio Alonso Arranz.-Director General de Sistemas de Información Sanitaria- y D^a. M^a Luz de los Mártires Almingol.- Gerente Asistencial de Atención Hospitalaria.

Inicia la reunión el Viceconsejero de Sanidad exponiendo las discrepancias manifestadas por la concesionaria ante el SERMAS sobre algunos de los criterios de aplicación en la facturación intercentros 2013 del hospital Infanta Elena:

1. Ratio de ajuste de altas de hospitalización programadas sobre consultas.

Criterio acordado en la reunión de la Comisión Mixta del Servicio Madrileño de Salud- Idcsalud Valdemoro, S.A., celebrada el 20 de mayo de 2015:

La relación por cociente entre las altas de ingresos programados (los no procedentes del servicio de urgencias) y las consultas totales atendidas (una vez realizada la auditoria de las consultas primeras) no podrá ser superior a la media de los hospitales del mismo grupo del Servicio Madrileño de Salud (SERMAS).

Este ratio se aplicará considerando el precio medio correspondiente a los ingresos programados del hospital.

La concesionaria manifiesta su disconformidad con el contenido del criterio y con la forma de su aplicación.

Este tema ha sido ampliamente debatido entre los representantes de la concesionaria y del SERMAS, reiterándose por el Viceconsejero de Sanidad que se mantiene en el denominador el total de consultas.

El Viceconsejero de Sanidad determina que la Dirección General de Coordinación de la Asistencia Sanitaria analizará los resultados de la aplicación del ratio.

2. Utilización de ambulancias SUMMA.

Criterio acordado en la reunión de la Comisión Mixta del Servicio Madrileño de Salud-Idcsalud Valdemoro, S.A., celebrada el 20 de mayo de 2015:

Con el fin de racionalizar el uso de las ambulancias del SUMMA, se facturará a la sociedad concesionaria los traslados que excedan del ratio de traslados de los hospitales del mismo grupo de la Comunidad de Madrid.

La concesionaria manifiesta su disconformidad con la aplicación de este criterio.

El Viceconsejero de Sanidad determina que la Dirección General de Coordinación de la Asistencia Sanitaria analizará los resultados de la aplicación del ratio.

3. Neonatos no incluidos en la cápita del hospital Infanta Elena.

El Viceconsejero de Sanidad refiere que, a efectos de facturación de la asistencia, se considera incluido el neonato en la cápita del hospital Infanta Elena si así lo está la madre; no se considera incluido si no lo está la madre.

4. Actividad urgente atendida a población no cápita y no incluida en los cortes mensuales de tarjetas TSI.

Criterio acordado en la reunión de la Comisión Mixta del Servicio Madrileño de Salud-Idcsalud Valdemoro, S.A., celebrada el 20 de mayo de 2015:

Pacientes en situación de alta en el mes anterior a la fecha en la que se realiza la asistencia sanitaria. En el supuesto de que el paciente no apareciera en el corte mensual de tarjetas del mes anterior a la actividad, se acudirá al criterio del mes en curso.

Las atenciones realizadas a los ciudadanos que no crucen con tarjeta sanitaria, según el criterio establecido mes anterior y mes en curso (TIR, CCAA, TSE no Cibeles, ciudadanos irregulares e indocumentados), serán facturadas al SERMAS en los siguientes supuestos:

- ✓ *Atención de urgencias y procesos derivados de la urgencia.*
- ✓ *Primeras consultas y procedimientos diagnósticos derivados de citaciones de Atención Primaria.*
- ✓ *Procesos derivados de citaciones de otros hospitales de la red pública de la Comunidad de Madrid.*

El SERMAS determinará la documentación que será necesaria para acreditar el derecho a la financiación y la concesionaria presentará la documentación que le sea requerida.

La concesionaria manifiesta su disconformidad al considerar que el criterio acordado no contempla la financiación de la atención urgente a pacientes desplazados de otras CCAA por periodos cortos o ciudadanos madrileños que no crucen en TSI por tener la tarjeta caducada o por otros motivos.

La Directora General de Planificación, Investigación y Formación aclara que el derecho a la prestación sanitaria de los ciudadanos españoles lo reconoce el INSS en función de la cotización y los ingresos de los ciudadanos.

Se acuerda que la Viceconsejería de Sanidad solicitará a la Dirección General de Planificación, Investigación y Formación la certificación de la situación de aseguramiento en el momento de la asistencia, correspondiente a las revisiones de TSI que han sido solicitadas por la concesionaria.

Modificación del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Mixta.

El Viceconsejero de Sanidad refiere que ha sido nombrado D. Rodolfo Antuña Pelegrí como Delegado de la Administración en el hospital Infanta Elena, que formará parte de la Comisión Mixta.

Al objeto de adaptar el Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Mixta a la actual estructura orgánica del Servicio Madrileño de Salud, establecida por el Decreto 196/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Madrileño de Salud, se aprueba por los asistentes la propuesta de modificación del citado Reglamento que se adjunta a este acta como Anexo I, incluyendo al Delegado de la Administración del hospital Infanta Elena como miembro de dicha Comisión, con voz pero sin voto, por parte del Servicio Madrileño de Salud.

Se acuerda posponer los demás puntos del orden del día para una próxima reunión que se celebrará el 24 de noviembre de 2015.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 11:30 horas lo que como Secretaria certifico.

LA SECRETARIA



Adela Fernández Delgado

**VºBº
EL PRESIDENTE**



Manuel Molina Muñoz

Anexo I

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN MIXTA SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD- IDC SALUD VALDEMORO

En aplicación de lo previsto en la cláusula decimotercera del contrato suscrito entre el Servicio Madrileño de Salud y la Sociedad Concesionaria IDCSalud Valdemoro, S.A., a quien compete la ejecución del contrato denominado "Gestión de servicios públicos, por concesión, de la asistencia sanitaria especializada del Hospital de Valdemoro", se constituye la Comisión Mixta como órgano de coordinación de las relaciones entre la distintas partes intervinientes.

Asimismo, y en virtud de lo establecido en la cláusula 23 del pliego de cláusulas administrativas particulares del citado contrato, la Comisión Mixta, en lo que respecta a su composición y normas de funcionamiento se regirá por el siguiente

REGLAMENTO

1. DE SU COMPOSICIÓN

Formará parte de la Comisión Mixta del Servicio Madrileño de Salud con IDC Salud Valdemoro, los siguientes miembros con voz y voto:

a) Por parte del Servicio Madrileño de Salud:

- El titular del centro directivo que ejerza la superior dirección del Servicio Madrileño de Salud, o persona en quien delegue.
- El titular del órgano directivo que ostente la dirección de los centros y servicios sanitarios en el ámbito de la atención hospitalaria del Servicio Madrileño de Salud, o persona en quien delegue.
- El titular del órgano directivo competente en la dirección de la evaluación, el análisis y el control del gasto sanitario del Servicio Madrileño de Salud, o persona en quien delegue.

b) Por parte de IDCSALUD VALDEMORO, S.A:

- La persona que ostente la capacidad de actuar en nombre y representación de IDCSalud Valdemoro, S.A, o persona en quien delegue.
- El Gerente del Hospital Universitario Infanta Elena, o persona en quien delegue.
- El Director Médico del Hospital Universitario Infanta Elena, o persona en quien delegue.

Será Presidente de la Comisión Mixta, el titular del centro directivo que ejerza la superior dirección del Servicio Madrileño de Salud, actuando como Vicepresidente la persona que ostente la dirección de los centros y servicios sanitarios en el ámbito de la atención hospitalaria.

Actuará como Secretario de la Comisión Mixta un funcionario del Servicio Madrileño de Salud con categoría, al menos, de técnico de apoyo, que no ostentará derecho de voz ni de voto.

Así mismo formarán parte de la Comisión Mixta, con voz pero sin voto:

Por parte del Servicio Madrileño de Salud:

- El titular de la Gerencia Asistencial de Atención Hospitalaria del Servicio Madrileño de Salud, o persona en quien delegue.
- El titular de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud, o persona en quien delegue.
- El titular del órgano directivo competente en materia de sistemas de información sanitaria del Servicio Madrileño de Salud, o persona en quien delegue.
- El titular del órgano directivo de la Consejería de Sanidad competente en materia de atención al paciente, o persona en quien delegue.
- El titular del órgano directivo de la Consejería de Sanidad competente en materia de aseguramiento sanitario público, o persona en quien delegue.
- El Delegado de la Administración en el Hospital Universitario Infanta Elena.

b) Por parte de IDCSALUD VILLALBA, S.A:

- El titular de la Dirección Económico-Financiera del Hospital Universitario Infanta Elena, o persona en quien delegue.
- El titular de la Dirección de Continuidad Asistencial del Hospital Universitario Infanta Elena, o persona en quien delegue.
- El titular del Servicio de Atención al Paciente del Hospital Universitario Infanta Elena, o persona en quien delegue.
- El titular de la Dirección de Sistemas de Información del Hospital Universitario Infanta Elena, o persona en quien delegue.
- El titular del Servicio de Admisión y Documentación Clínica del Hospital Universitario Infanta Elena, o persona en quien delegue.

2. DE SU FUNCIONAMIENTO

La Comisión se reunirá:

- Con carácter ordinario, semestralmente.
- Con carácter extraordinario, a instancias de cualquiera de las partes.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los votos, dirimiendo el voto del Presidente.

Para la resolución de las posibles discrepancias se tendrá en cuenta lo dispuesto en la cláusula vigésima del contrato de gestión de servicio público.

En función de los asuntos a tratar, se podrán incorporar a la comisión, sin derecho a voto, los asesores técnicos que se consideren oportunos, teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones atribuidas a esta comisión.

De forma supletoria, en las cuestiones relativas a deliberaciones, acuerdos y funcionamiento de la Comisión Mixta, se aplicará lo dispuesto en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. DE SUS FUNCIONES

Conforme a lo dispuesto en cláusula 23 del pliego de cláusulas administrativas particulares, corresponderá a la Comisión Mixta de Seguimiento, entre otras funciones:

- a. Velar por la ejecución ordinaria del contrato por parte de la entidad adjudicataria.
- b. Proponer la adopción de medidas a la vista de los resultados obtenidos por la entidad adjudicataria en la ejecución de las prestaciones objeto del servicio público.

Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión Mixta sólo tendrá poder para hacer recomendaciones a las partes, careciendo de competencias ejecutivas e interpretativas en el marco del contrato de gestión por concesión suscrito entre el Servicio Madrileño de Salud e IDCSalud Valdemoro, S.A.